



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**

Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. (601) 3532666 ext. 51424

jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque>

Ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Proceso: PERTENENCIA N° 2023-00008
Demandante: CARLOS JULIO CASALLAS CASALLAS
C.C. No. 313.861
Demandados: SARA MATILDE CASALLAS Y OTROS

Efectuado el emplazamiento de conformidad con los artículos 108 y 375 del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022, como quiera que el término Emplazatorio se encuentra vencido respecto de Pablo Enrique Moscoso Casallas, Florentino Moscoso, Gustavo Moscoso Casallas Y Teresa Moscoso Casallas YA Los Herederos Indeterminados De Sara Matilde Casallas, Maria Eva Casallas De Moscoso, Pastora Gomez De Gomez Y Demas Personas Indeterminadas y no comparecieron al proceso, el despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Designar como Curador – Ad litem de Pablo Enrique Moscoso Casallas, Florentino Moscoso, Gustavo Moscoso Casallas Y Teresa Moscoso Casallas Y A Los Herederos Indeterminados De Sara Matilde Casallas, Maria Eva Casallas De Moscoso, Pastora Gomez De Gomez Y Demas Personas Indeterminadas, al doctor **HÉCTOR FERNANDO RINCÓN TRIANA**, abogado titulado quien ejerce habitualmente su profesión en este despacho judicial.

SEGUNDO: Por secretaria comuníquesele la designación. El cargo es de forzosa aceptación y deberá concurrir inmediatamente a asumirlo, de conformidad a lo prescrito por el Artículo 48 Numeral 7 y 49 del Código General del Proceso y désele posesión.

NOTIFÍQUESE


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 04**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **09/febrero/2024.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf5419923f56a9a7107d4df1cd975eb7a2aa6a7dbe08a195b3b6d53a1d2afa32**

Documento generado en 08/02/2024 12:26:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>